

TAREA 3

1.¿Cuáles son los principales riesgos para la protección de la infancia en el ámbito educativo?

La aprobación de la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (8/2021, de 4 de junio, LOPIVI) supone una oportunidad para que niñas, niños y adolescentes que asisten a los centros educativos cuenten con la mayor protección frente a cualquier tipo de violencia en todos los ámbitos de su vida. Dicha Ley apela a la participación de diferentes administraciones, cuyo concurso es imprescindible para lograr su objetivo. Se convoca a profesionales de muy distintos ámbitos, entre otros, el educativo.

Así, establece que se deben tener en cuenta determinados factores que, tanto impliquen automáticamente un riesgo, como que puedan potencialmente incrementarlo cuando ocurre un incidente. Por ello, se pueden considerar que los principales riesgos son los siguientes:

- Número de niños y niñas escolarizados en el centro educativo (a mayor número de estudiantes, mayor riesgo).
- Número de niños y niñas escolarizados en Educación Infantil (a mayor número de estudiantes, mayor riesgo).
- Número de profesionales que trabajan en el centro educativo (incluyendo personal docente y no docente, así como terceros que colaboren con el centro de manera puntual).
- Número de estudiantes que viven en familias monomarentales o monoparentales.
- Número de estudiantes que tienen necesidades educativas especiales.
- Número de niños y niñas que reciben comidas escolares gratuitas.
- Número de niños y niñas que han nacido fuera de la Unión Europea.
- Número de niños y niñas que han nacido en otro país de la Unión Europea. Número de progenitores y progenitoras que han nacido fuera de la Unión Europea.
- Número de progenitores y progenitoras que han nacido en otro país de la Unión Europea.
- Número de estudiantes que anualmente no consiguen superar 4º de la ESO.
- Número de niños y niñas que repiten curso.
- Número de niños y niñas que están siendo atendidos por el sistema de protección, ya sea en su modalidad de riesgo o de desamparo.
- Índice de absentismo escolar.
- Contexto socioeducativo referido en el Proyecto Educativo del Centro.

2.¿Qué medidas debe adoptar el centro y las instituciones competentes para reducir los casos de abuso, acoso y maltrato?

El centro debe:

- Designar un coordinador/a de bienestar y protección
- Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros educativos como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia. Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
- Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- Identificar al coordinador/a de bienestar y protección ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
- Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
- Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- La dirección del centro educativo debe coordinar junto con el coordinador/a de bienestar y protección el plan de convivencia del Centro Educativo.
- Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.